



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
EN SU MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
DICTAMEN NO. DOPM-05-2025

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y EN DILIGENCIA A LA REUNIÓN, DEL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2025, PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE: **CONSTRUCCIÓN DE DOMO METÁLICO EN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR (PP-233)**, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS LEGALES EXPUESTOS EN LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 35 FRACCIÓN II, 57, 59 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 24, 26, 27, 84 Y 85 DE SU REGLAMENTO Y DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DESCRITA ANTERIORMENTE; ES QUE SE FORMULA EL PRESENTE DICTAMEN, ELABORADO CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- QUE CON FECHA DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2025, SE EMITIÓ OFICIO PRESUPUESTAL 2025-PDM-PCAM-OP-017, EMITIDO Y SIGNADO POR LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, LA MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, EN EL CUAL INDICA LA SOLVENCIA ECONÓMICA PARA LLEVAR A CABO LA **CONSTRUCCIÓN DE DOMO METÁLICO EN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR (PP-233)**. DE LA CUAL SE TIENE ASIGNADA LA CANTIDAD DE \$ 2'639,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- 2.- POSTERIORMENTE SE LLEVÓ A CABO POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES DE ESTA DIRECCIÓN, EL ANÁLISIS Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LOS PROCEDIMIENTOS POR LOS CUALES SE LOGRA CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA MENCIONADA
- 3.- UNA VEZ CONSIDERADO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA, ES QUE SE CONCLUYE EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN CON BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

- I.- EN APEGO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SU ARTÍCULO 1, POR OBJETO REGULAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA



OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA QUE REALICEN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES O MUNICIPALES.

II.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CON EL ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LICENCIADO MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA Y PUBLICADO EN GACETA MUNICIPAL EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

III.- ASI MISMO, CONFORME AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUENTA CON UN COMITÉ, EL CUAL ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 35 FACCIÓN II, DE LA ANTES MENCIONADA.

IV.- QUE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ES UNA HERRAMIENTA TÉCNICA QUE PERMITE MAYOR AGILIDAD PARA DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS**, BRINDANDO CERTEZA Y MAYOR TRANSPARENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES, BASÁNDOSE EN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA TODA VEZ QUE ES UN ÓRGANO QUE SE INTEGRA CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL.

V.- DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES, ES QUE SE DETERMINA SU PROCEDER, PARA VERTER UN RESULTADO APLICABLE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, YA QUE LA CANTIDAD DE LA OBRA DESCRITA EN EL CUERPO DEL PRESENTE, ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, POR NO EXCEDER LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

ARTÍCULO 59. LOS ENTES PÚBLICOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO EL IMPORTE DE LAS OPERACIONES NO EXCEDA LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN ESTE ARTÍCULO.

POR LO QUE CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIAS Y A LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TENGA EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE:

- I. ...
- II. SE PODRÁ ADJUDICAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, CUANDO EL MONTO DEL CONTRATO SE UBIQUE ENTRE MÁS DE OCHENTA Y HASTA CIENTO DIEZ VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE ELEVADA AL AÑO.

LOS MONTOS PREVISTOS EN LAS DOS FRACCIONES ANTERIORES, SERÁN APLICABLES PARA LOS DEMÁS ENTES PÚBLICOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS MUNICIPIOS.



TRATÁNDOSE DE LOS MUNICIPIOS, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES, SERÁN APLICABLES LOS SIGUIENTES MONTOS:

GRUPO	MUNICIPIOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
I	JUÁREZ Y CHIHUAHUA	DE UNA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN HASTA 55 VECES X365	DE MÁS DE 55 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN HASTA 90X365

LOS MONTOS QUE RESULTEN DE LAS FÓRMULAS ANTERIORES, SE CONSIDERARÁN SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS NO PODRÁN FRACCIONARSE PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO; ENTENDIÉNDOSE POR FRACCIONAR, CUANDO UNA OBRA PÚBLICA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA QUE INTEGRE UN TODO, SE DESINTEGRE EN ETAPAS PARA DIVIDIR SU COSTO EN MONTOS MÁS PEQUEÑOS QUE SE UBIQUEN EN LA HIPÓTESIS DE ESTE ARTÍCULO.

VI.- ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ADJUNTA LO SIGUIENTE:

I. EL NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ASIGNADO POR EL ENTE PÚBLICO:

DOPM-05-2025

II. EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY:

CONFORME AL ART. 57, ÚLTIMO PÁRRAFO, EN RELACIÓN CON EL ART. 37, FRACCIÓN I DE LA LEY, LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS ES DE CARÁCTER NACIONAL.

III. LA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA QUE SE PRETENDAN CONTRATAR, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL ALCANCE Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

CONSTRUCCIÓN DE DOMO METÁLICO EN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR (PP-233)

IV. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

SE ESTIMA QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REQUIEREN 90 DÍAS NATURALES DE TRABAJOS CALENDARIZADOS Y SE PROPONE INICIARLA EL 30 DE MAYO DE 2025 Y CONCLUIRLAS 27 DE AGOSTO DE 2025.



V. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

ESTA INFORMACIÓN QUEDA SUJETA A QUE, UNA VEZ AUTORIZADO EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN SOLICITADO, SE REALICE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES INVITADOS, SE ANEXARA AL DICTAMEN BASE PARA FALLO.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDANDO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y MOTIVANDO LA PROPUESTA MEDIANTE LA DESCRIPCIÓN DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTA:

SE PROPONE REALIZAR LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS EN RAZÓN DE MONTO, CONSIDERANDO QUE EL IMPORTE DE CONTRATACIÓN NO EXCEDE DEL MONTO MÁXIMO PREVISTO PARA ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I DE LA LEY, QUE ES DE 55 (CINCUENTA Y CINCO) HASTA 90 (NOVENTA) VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE ELEVADA AL AÑO, CUYA CONVERSIÓN ES LA SIGUIENTE: $90 \times 113.14 \times 365 = \$3'716,649.00$ (SON TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VII. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA, PORCENTAJE DE ANTICIPO:

EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, QUEDA SUJETO A QUE UNA VEZ AUTORIZADO EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN SOLICITADO, SE REALICE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES INVITADOS, SE ANEXARÁ AL DICTAMEN BASE PARA FALLO.

LA FORMA DE PAGA SERÁ SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, CONTRA LA ACEPTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS AVANCES FÍSICOS, Y LAS RETENCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, SE OTORGARÁ EL 30% DE ANTICIPO.

VIII. LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, DETALLANDO SUS DATOS GENERALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY.



CONTRATISTA INVITADO	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN Y TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
ARQUITECTO BERNARDO ALEJANDRO NEGRETE HERNÁNDEZ	MISMO	RETORNO LEONARDO BRAVO 4540 JARDINES DEL NORTE, C.P. 31130, CHIHUAHUA, CHIH. Teléfono 614 4947460	arq.negrete@hotmail.com
CIUDADANO BENIGNO CHÁVEZ URTUSUASTEGUI	MISMO	BARRANCAS DE CHINATU 2, TIMOTEO MARTÍNEZ, GUACHOCHI, CHIH. TELÉFONO 614 6087770	benignochavezurtusuastegui@gmail.com
CONSTRUCTORA LOYA Y RUBIO, S.A. DE C.V.	INGENIERO FELIPE RUBIO NIETO	AMÉRICAS 3006, FIDEL VELÁZQUEZ, C.P. 31210, CHIHUAHUA, CHIH. TELÉFONO 614 1691337	loyayrubio@lorusa.com.mx

IX. ESPECIALIDADES REQUERIDAS:

1200: ESTRUCTURAS METÁLICAS Y/O 1202: TECHUMBRES Y CUBIERTAS

1300: EDIFICACIÓN Y/O 1301: ALBAÑILERÍA Y OBRA CIVIL.

X. MENCIONAR EL ANÁLISIS DE LA O LAS COTIZACIONES Y LAS RAZONES PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS DEL CONTRATO EN FAVOR DE QUIEN RESULTE FAVORECIDO.

SE PROPONE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA RELATIVO A: **CONSTRUCCIÓN DE DOMO METÁLICO EN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR (PP-233)**, Y ESTA INFORMACIÓN QUEDA SUJETA A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SE ANEXARA EN EL DICTAMEN BASE PARA FALLO UNA VEZ QUE SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN INDICADO.

XI. CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONTRATACIÓN:

EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR CONTAR CON UN CAPITAL CONTABLE DE **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

XII. PARTES DE LOS TRABAJOS QUE, EN SU CASO, QUE PODRÁN, O NO PODRÁN SUBCONTRATARSE. NINGUNA

XIX. CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN:

EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU PÁRRAFO CUATRO SEÑALA QUE CUANDO LAS LICITACIONES PÚBLICAS NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE



CHIHUAHUA, LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR, LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

A FIN DE ACREDITAR QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN SE FUNDA EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ, Y TRANSPARENCIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 57 Y 59 PÁRRAFO CUARTO INCISO I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE EXPONE LO SIGUIENTE:

SE ENTIENDE POR ECONOMÍA, QUE EL GASTO PÚBLICO DEBE EJERCERSE RECTA Y PRUDENTEMENTE, A EFECTO DE LOGRAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL ESTADO; SE CONSIDERA QUE SE CUMPLE CON ESTE PRINCIPIO TODA VEZ QUE AL LLEVARSE A CABO UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA DEPENDENCIA PODRÁ TENER AHORRO DE RECURSOS CUANTIFICABLES DE DINERO, AL ELEGIR LA OFERTA MÁS BAJA Y AQUELLA QUE PRESENTE LAS MEJORES CONDICIONES EN PROPUESTA Y ACORDES A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, LO CUAL QUEDA ACREDITADO MEDIANTE EL ESTUDIO DEL MERCADO REALIZADA.

SE ENTIENDE POR EFICACIA Y EFICIENCIA, EL ALCANZAR LOS FINES PROPUESTOS CON EL USO MÁS RACIONAL DE LOS MEDIOS EXISTENTES, LAS AUTORIDADES DEBEN DISPONER DE LOS MEDIOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA QUE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO LOGRE EL FIN PARA EL CUAL SE PROGRAMÓ Y DESTINÓ Y POR EFICIENCIA, CONTAR CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LOGRAR LAS METAS ESTIMADAS; SE CONSIDERA QUE SE CUMPLE CON ESTOS PRINCIPIOS TODA VEZ QUE MEDIANTE LA OBRA QUE SE PRETENDE REALIZAR, A TRAVÉS DE UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS**, EL CONTRATISTA ASEGURA LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADA PARA TAL EFECTO Y SE ASEGURE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA, Y CAPACIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN. ADICIONALMENTE SE HACE NOTAR QUE CUENTA CON EL PERSONAL, LA HERRAMIENTA, EQUIPO, CONOCIMIENTO PARA PODER COMPROMETERSE Y DAR CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN EN COMENTO.

LA IMPARCIALIDAD Y LA HONRADEZ, SE DISTINGUE CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO SOLICITANTE SE MANTIENE AJENO A LOS INTERESES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO LA RECTITUD, INTEGRIDAD Y ESCRÚPULO CONTENIDO EN LA PROPUESTA; EN ESTE SENTIDO, LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA SE SUSTENTA EN CRITERIOS CLAROS DE OBJETIVIDAD VALORADOS EN FORMA CUANTITATIVA Y CUALITATIVA, DERIVADOS DEL ESTUDIO DE MERCADO QUE PERMITE CONSTATAR QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A CALIDAD, PRECIO, EFICACIA Y VALOR AGREGADO, LO QUE FAVORECE A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, GARANTIZANDO LA MEJOR INVERSIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSO PÚBLICOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA



MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SE REALIZA CON EL ÚNICO OBJETIVO DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y EN Estricto APEGO Y OBSERVANCIA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR LO QUE SE REALIZA CON TOTAL IMPARCIALIDAD, SATISFACIENDO EN FORMA FEHACIENTE LOS OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA IDÓNEA CONTRATACIÓN QUE SE PRETENDE.

POR LEGALIDAD SE ENTIENDE ATENDIENDO A LA DOCTRINA Y A LO INTERPRETADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA TESIS AISLADA 1º.CXLV/2009, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXX, SEPTIEMBRE 2009, PÁG. 2712, QUE EL GASTO PÚBLICO DEBE ESTAR PRESCRITO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, O EN SU DEFECTO, EN UNA LEY EXPEDIDA POR EL CONGRESO, LO CUAL SIGNIFICA LA SUJECCIÓN DE LAS AUTORIDADES A UN MODELO NORMATIVO PREVIAMENTE ESTABLECIDO; SE CONSIDERA QUE SE CUMPLE CON ÉSTE PRINCIPIO TODA VEZ QUE EL GASTO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRESENTE AÑO, DESTINADO A LAS OBRAS QUE EJECUTARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SE ENTIENDE POR TRANSPARENCIA, QUE EL EJERCICIO DEL GASTO DEBE SER DIÁFANO Y LOS SERVIDORES DEBEN REGIR SU CONDUCTA CON Estricto APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y SU REGLAMENTO; SE CONSIDERA QUE SE CUMPLE CON ESTE PRINCIPIO TODA VEZ QUE EXISTEN REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA ADJUDICADO, LO CUAL SE DEBERÁ CUMPLIR DE MANERA CLARA Y PUNTUAL. AUNADO A LO ANTERIOR, EL PRESENTE PROCESO SE REALIZA CON TOTAL Y ABSOLUTA TRANSPARENCIA, ACREDITANDO LOS CRITERIOS QUE LO JUSTIFICAN, OBTENIENDO ASÍ LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

DICTAMEN:

ÚNICO: ES PROCEDENTE Y VIABLE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, PARA LA OBRA DE **CONSTRUCCIÓN DE DOMO METÁLICO EN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR (PP-233)**, PARA TAL EFECTO SE AUTORIZA, PARA QUE A TRAVÉS DE SU TITULAR SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA MENCIONADO, SELECCIONANDO A LA PERSONA QUE CUENTE CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y COMPLEJIDAD DE LOS MISMOS, Y ASÍ GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN VIRTUD DE LA OBRA A REALIZAR, POR LO QUE A FIN DE ACREDITAR QUE LOS PARTICIPANTES INVITADOS A ESTE PROCEDIMIENTO CUMPLAN CON LO ANTERIOR, SE PROPONE INVITAR A LOS SIGUIENTES:



INVITADOS AL PROCEDIMIENTO:

CONTRATISTA INVITADO	REPRESENTANTE LEGAL
ARQUITECTO BERNARDO ALEJANDRO NEGRETE HERNANDEZ	MISMO
CIUDADANO BENIGNO CHÁVEZ URTUSUASTEGUI	MISMO
CONSTRUCTORA LOYA Y RUBIO, S.A. DE C.V.	INGENIERO FELIPE RUBIO NIETO

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, Y 59 FRACCIÓN PÁRRAFO CUARTO, INCISO I DE LA LEY DE LA MATERIA.

SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE ABRIL DE 2025

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MLD